

No.



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANDINA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANECO).- CUANTIA: Q 20.600.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diez y ocho dias del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledezma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores Doctores Juan Alfredo Illingworth Esquerico, casado, abogado, e Ingeniero don Fernando Genie Gutierrez, casado, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañia Acerias Nacionales del Ecuador S. A. (ANECO), calidades que legitiman con sus Membramientos que presentan para ser insertados como documentos habilitantes; mayores de edad, ecuatorianos el primero y chileno el segundo de los nombrados, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento se presentaron la Minuta y documentos siguientes: " O R D E N D O T A - N I O: Sirvase anterior en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que consta la de aumento de capital y reforma del Estatuto de la Compañia Andina Acerias Nacionales del Ecuador S.A. (ANECO) , al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A: Otorgan la presente

3.209



escritura los suscritos doctor Juan Alfredo Illingworth Ma-
querino o Ingeniero Fernando Gato Gutiérrez, Presidente
y Gerente General, respectivamente, de la Compañía Aco-
rias Nacionales del Ecuador S.A. (ALBOS), y como tales,
sus representantes legales, según lo acreditan con sus
Nombramientos, debidamente inscritos y autenticados para
este acto por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
tas, en sesión celebrada el cinco de septiembre de mil
novecientos sesenta y siete, la cual se acompaña para que
sea transcrita en la acta de esta escritura.- **Q U E D E**
D A: Por la escritura pública celebrada ante el Notario doc-
tor Juan de Dios Morales Arauce, el treinta y uno de ene-
ro de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente ins-
crita en el Registro Mercantil de este cantón, el ocho de
abril de mil novecientos sesenta y cuatro y aprobada, pu-
blicada, otorgada, con todas las formalidades legales, se
constituyó la Compañía Acorias Nacionales del Ecuador S.A.
(ALBOS) con un capital social pagado de diez millones de
dólares (\$10'000.000,00).- **T E R C E R A:** Por la escri-
ta pública celebrada ante el Notario doctor Juan de Dios
Morales Arauce, el treinta de junio de mil novecientos
sesenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mer-
cantil de este Cantón, el diez y siete de agosto de mil no-
vecientos sesenta y cinco, y aprobada, publicada, otorga-
da, con todas las formalidades legales, se reformaron los
Estatutos y se aumentó el capital de la Compañía Acorias
Nacionales del Ecuador S.A. (ALBOS), en la suma de cinco
millones de dólares, estableciéndole, en consecuencia, en

la cantidad de veinte y tres millones de sueros (23'000.000,00) totalmente pagados.- O U A N T A: Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Whelso Toranzo Crespo, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Cantón, el diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los Estatutos de la Compañía Accionaria Nacional del Ecuador S.A. (ANNEO).- Q U I N T A:

Por la escritura pública celebrada ante el Notario doctor Gustavo Palacios Ledezma, el quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Cantón, el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los Estatutos y se aumentó el capital de la Compañía Accionaria Nacional del Ecuador S.A., en la suma de seis millones de sueros (6'000.000,00), estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de veinte y nueve millones de sueros (29'000.000,00), totalmente pagados.- O U N T A:

Por la escritura pública celebrada ante el Notario doctor Gustavo Palacios Ledezma, el diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Cantón el catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis, aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los Estatutos y se aumentó el capital de la Compañía Accionaria Nacional del Ecuador S.A., en la suma de ocho millones de

ochocientos mil sueros (\$ 800.000,00), estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de treinta y siete millones ochocientos mil sueros (\$ 37.800.000,00), totalmente pagados.- O D P T I N A: Por la escritura pública celebrada ante el Notario doctor Gustavo Valcárcel Lodeana el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital, el veintidos de junio de mil novecientos ochenta y siete, aprobada, publicada, atestada, con todas las formalidades legales, se reformaron los Estatutos y se aumentó el capital de la Compañía Agrícola Nacional del Ecuador S.A., en la suma de veinticuatro millones de sueros (\$ 24.000.000,00), estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de sesenta y un millones ochocientos mil sueros (\$ 61.800.000,00), totalmente pagados.- O O T A V A: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, atendiendo a la propuesta del Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con el voto unánime de todos sus accionistas, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos, y por lo tanto, la totalidad del capital social pagado, resolvió aumentar dicho capital social de la compañía, en veintiocho millones ochocientos mil sueros (\$ 28.800.000,00) más, de tal manera, que dicho capital quedó establecido en la cantidad de noventa millones cuatrocientos mil sueros (\$ 90.600.000,00). El aumento del capital social de la Compañía en veintiocho

millones ochocientos mil sueros (U\$ 60.600.000,00), se rea-
 liza mediante la emisión de acciones o bonos y solo nue-
 vas acciones ordinarias y nominativas de cien mil sueros
 cada una y se paga en la siguiente forma: la suma de ocho
 millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco
 de sueros noventa y un centavos, por capitalización del
 superávit proveniente de la revalorización de activos; cua-
 tro millones ochocientos trece mil ciento cincuenta y cinco
 de sueros treinta y nueve centavos, por capitalización de
 la reserva legal; quince millones ochocientos dieciséis
 mil ochocientos cincuenta y siete sueros cincuenta y cua-
 tro centavos, por capitalización de la reserva faculta-
 tiva; once mil trecientos ochenta y tres sueros sesen-
 ta y cuatro centavos, por capitalización de la parte del ab-
 brante de la reserva que existía para futuras capitaliza-
 ciones y once mil quinientos ochenta y tres sueros cincuen-
 ta y dos centavos, por capitalización de créditos, según te-
 da consta del acta de la sesión de Junta General Extraordi-
 naria de Accionistas de cinco de septiembre de mil novecien-
 tos ochenta y siete, por acuerdo unánime de todos los ac-
 cionistas ^{de la compañía}, y por tanto, de la representación de la totali-
 dad del capital social pagado de la compañía.- En consecuen-
 cia, de tal cuantía de capital de veintiocho millones ocho-
 cientos mil sueros, correspondiendo a la accionista Compañía
 de Acero del Pacífico S.A. (CAP), de Chile, la cantidad de
 tres millones quinientos ochenta y siete mil quinientos o-
 chenta y dos sueros, cincuenta y ocho centavos (U\$....
 3'567.582,58), del superávit proveniente de la revalorí-

cción de activos; un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos tres cueros sesenta y tres centavos, por capitalización de la reserva legal; y solo millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos tres cueros sesenta y nueve centavos (\$ 6'853.713,79), por capitalización de la reserva facultativa, o sea un total de once millones ochocientos mil cueros (\$ 11'039.000,00); a la accionista Aceta Investment Company, de Luxemburgo, la cantidad de dos millones ochocientos treinta mil ochocientos tres cueros sesenta y cuatro centavos (\$ 2'639.212,64), del superávit proveniente de la revalorización de activos; un millón trescientos doce mil noventa y dos cueros sesenta y siete centavos (\$ 1'312.092,67) / por capitalización de la reserva legal; cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro cueros sesenta y nueve centavos (\$ 4'757.694,69) / por capitalización de la reserva facultativa, o sea un total de ocho millones ochocientos mil cueros (\$ 8'760.000,00) / a la accionista J. H. H. Inverciones C. Ltda., del Ecuador, la cantidad de dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte y ocho cueros sesenta y nueve centavos (\$ 2'160.526,69), / del superávit proveniente de la revalorización de activos; un millón ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho cueros sesenta y nueve centavos (\$ 1'081.770,69), por capitalización de la reserva legal; tres millones novecientos treinta y ocho mil trescientos diez cueros noventa y ocho centavos (\$ 3'950.310,90), por capitalización de la reserva facultativa y once mil trescientos ochenta y tres cueros sesenta

y cuatro centavos (U 11.303,64), por capitalización de parte del saldo a su favor que existía en la cuenta de reserva destinada para futuras capitalizaciones; e con un total de ocho millones ochocientos mil sueros (U 8.200.000,00); al accionista Doctor Juan Alfredo Illingworth Inguarino, de nacionalidad ecuatoriana, la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho sueros sesenta y nueve centavos (U 837.037,69), del superávit proveniente de la revalorización de activos; ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho sueros treinta y tres centavos (U 110.646,33), por capitalización de la reserva legal; cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos sueros cuarenta y ocho centavos (U 631.942,46), por capitalización de la reserva facultativa y once mil quinientos ochenta y tres sueros cincuenta y dos centavos (U 11.373,22), por compensación de créditos, e con un total de ochocientos mil sueros (U 800.000,00); al accionista señor Ernesto Altgelt Brugos, de nacionalidad ecuatoriana, la cantidad de cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho sueros treinta y un centavos (U 1.960,31), del superávit proveniente de la revalorización de activos; veinte mil novecientos treinta y ocho sueros siete centavos (U 20.936,07), por capitalización de la reserva legal y treinta y ocho mil noventa y cinco sueros sesenta y dos centavos (U... 37.099,62), por capitalización de la reserva facultativa, e con un total de once mil sueros (U 100.000,00).- D O- V E N A: En la misma sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se resolvió que los sobrantes de la re-

corro facultativa que no han sido capitalizaciones y que le corresponden individualmente a cada accionista, se contabilizan en la compañía, en una cuenta especial o nombre de cada uno de ellos, destinada para futuras capitalizaciones, y quienes no comparecieron a no ratificar tales como, para ellas servirán sólo para nuevos aumentos de capital. El detalle de los sumos que corresponden a cada accionista consta de la referida Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas.- D E C I R A: Sentados los antecedentes expuestos y cumplido con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Acerías Nacionales del Ecuador S.A., en sesión celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, los que suscriben, a nombre y como representantes legales de la Sociedad, elevan a escritura pública el aumento de capital acordado y la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos que constan del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tantas veces mencionada, que se transcribió en la copia para que forme parte integrante de este instrumento. Para los efectos de esta escritura, le acompaño los Actos de las Sesiones celebradas por el Directorio y la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete y el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, respectivamente, los documentos debidamente inscritos, que legitiman nuestra personería e intervención en esta escritura, copia de la Resolución número siete mil novecientos ochenta expedida

por el señor Intendente de Compañías, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por la que autoriza que se capitalice el cuervivir proveniente de la revalorización de sus terrenos y edificios y copia del Acuerdo número cero ciento sesenta y cuatro expedido por el señor Director Regional del Litoral, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el tres de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Agregue usted, señor Secretario, las demás diligencias legales y formalidades necesarias para la validez de esta escritura.- (firmado) J.A. Illingworth D., Dr. Juan Alfredo Illingworth D., Abogado-Registro número cero cincuenta y seis.- (Esta aquí la firma).- "ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO DE AERÍAS NACIONALES S.A. (ANSA) CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- En la ciudad de Guayaquil, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, a las tres y quince minutos de la tarde, se instala en sesión el Directorio de la Compañía Aerías Nacionales del Ecuador S.A. (ANSA), en la oficina número tres, del séptimo piso del edificio La Internacional, ubicada con frente a la calle Aguirre, sigando con el número trescientos veinticuatro, con la asistencia de los siguientes Directores: señores Doctor Juan Alfredo Illingworth Daquerico, don Uernor Polichn, Ing. Ernesto Martínez Cobo, y don Luis Vóles Ventán. Concurro también el señor Ing. Fernando Camio Gutiérrez, Gerente General de la Compañía.- Preside la sesión el Doctor Juan Alfredo Illingworth Daquerico, en su calidad de Presidente de la

Compañía y actúa como Secretario el Ing. Fernando Gamio Gutiérrez, Gerente General de la misma.- Como con la concurrencia de los cuatro señores Directores, existe el quórum estatutario, el señor Presidente declara instalada la sesión y expresa que con el señor Gerente General han establecido convenio para los intereses de la Compañía que se efectúe un aumento de su capital social pagado, por emisión de doscientos ochenta y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien mil pesos cada una y que éstas sean pagadas por el sistema de capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos, por capitalización de la reserva legal, y por la capitalización de la reserva facultativa. Que al efecto se establecerá el valor que corresponde a cada accionista en proporción al monto de su capital actual, y se uniformarán las cifras para completar el monto de una acción, pagando la diferencia ya sea con la capitalización de parte de los dividendos que quedaron en reserva a nombre de cada accionista en los anteriores aumentos de capital, ya por compensación de créditos o por entrega en numerario, y si quedaran sobrantes de la reserva que corresponde a cada uno de los accionistas, éstos se acreditarán en una cuenta especial a nombre del accionista, para ser utilizados sólo en nuevos aumentos de capital. Continúa manifestando el señor Presidente, que somete este asunto a consideración del Directorio, porque todo aumento de capital de la compañía, debe ser resuelto por una Junta General Extraordinaria de Accionistas, a proposición del Directorio, según el artículo do-

cine cents de los Estatutos Sociales. Luego de intercambiar criterios, el Directorio, por unanimidad de votos, resuelve proponer a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que deberá reunirse al efecto, el aumento de capital de la Compañía, en los términos de la exposición del señor Presidente. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, con la concurrencia de las mismas personas con las que se inició, se da lectura a la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, acordándose que sea firmada por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- (firmado) J.A. Illingworth

D. -Presidente.- (firmado) Mario C. -Secretario General-Secretario.- (firmado) U. Pellicani.- (firmado) C. Martínez C.- (firmado) L. Vélez P.- En fiel copia del original

que se fue presentado y que luego devolví a los interesados.- ^{EXTRAORDINARIA} PACTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

COMITÉ DE ASESORES FISCAL Y DE CONTABILIDAD DEL SEÑOR J.A. (AMOS), COLE-

GIÓN DE LOS CINCO DE CONTABILIDAD DEL SEÑOR J.A. (AMOS), COLE-

GIÓN Y OTROS.- En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días

del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

a las once del día, se instala en sesión la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional de Seguros S.A. (ANAS), en la oficina número tres

del octavo piso del Edificio "La Internacional", ubicado

frente a la calle Aguirre, situado con el número trece y veinticuatro, con la asistencia de los siguientes per-

señor Doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerico, propietario de dieciséis acciones de cien mil sueros cada una, señor Gustavo Illingworth Baquerico, representando doscientas cincuenta y cinco acciones de cien mil sueros cada una, de propiedad de la Compañía Acero del Pacífico S.A. (CAP), según carta de autorización de primero de este mes, señor Vernon Pollehn, representando ciento cincuenta y cinco acciones de cien mil sueros cada una, de propiedad de J. H. H. Inversiones S. Ltda. en su calidad de Vice-Presidente, encargado de la Presidencia de ella, Abogado Esteban Amador Domínguez, representando ciento ochenta y ocho acciones de cien mil sueros cada una, de propiedad de Adels Investment Company, según carta de autorización de tres de enero de este año; y, el señor Ernesto Altgelt Krueger, propietario de tres acciones de cien mil sueros cada una. El Doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerico, en su calidad de Presidente titular de la Compañía, preside la sesión, y concurre, además, el señor Ingeniero Fernando Gómez Gutiérrez, quien en su carácter de Gerente General de la Compañía, actúa de Secretario. Asiste a la Sesión como Director de la Compañía el señor Ingeniero Norberto Urzúa. Estando representadas todas las acciones que constituyen el total de capital social pagado de la Compañía y habiendo el señor Secretario formulado la lista de asistentes, constatándola con el Libro de Acciones y Accionistas, todos ellos aceptaron, por unanimidad, constituirse en Junta General, expresando igual unanimidad para que se traten en la Junta los siguientes puntos: Uno) Acordar el

-7-

cumento del capital social de la Compañía; Dos) Resolver la reforma del Artículo cuarto de los estatutos sociales; Tres) Autorizar a los representantes legales para que otorguen la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, interviniendo en todos los trámites que sean necesarios al efecto; y, Cuatro) Resolver todo otro asunto relacionado con los anteriores. Habiéndose cumplido con lo prescrito en los Artículos decimonueve ochenta y doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, la Junta General se encuentra legalmente convocada y queda válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes, por acuerdo unánime. El señor Presidente manifiesta que el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el veintinueve de agosto de este año, resolvió proponer a la Junta General de Accionistas, se acuerde el aumento del Capital social pagado de la Compañía, en la cantidad de veintiocho millones ochocientos mil cueros, por la emisión de acciones ochenta y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien mil cueros cada una, las que se pagarían por el sistema de capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos y por capitalización de la reserva legal y facultativa, y que una vez establecido el valor que corresponde a cada accionista en proporción al monto de su capital actual, se uniformarían las cifras para completar el valor de una acción, que es de cien mil cueros pagando la diferencia ya sea con la capitalización de parte de los saldos que existe, o nombre de cada accionista,

destinada para futuras capitalizaciones, ya por compensación de créditos o por entrega en numerario, y que, o lo sea, los saldos que pudieran quedar como sobrantes, se acreditarían, como en las ocasiones anteriores, en la cuenta especial a nombre de la accionista, para ser utilizadas solamente en nuevos aumentos de capital.- Continúa el señor Presidente manifestando que, el aumento del capital social de la Compañía, de acuerdo con los Estatutos Sociales, debe ser resuelto por una Junta General Extraordinaria de Accionistas, a propuesta del Directorio, y como están cumplidos los indicados requisitos, solicita al señor Secretario, de lectura al Acta de la sesión celebrada por el Directorio, el día veintinueve de agosto de este año. El señor Secretario da lectura al Acta de la sesión celebrada por el Directorio a que antes se ha hecho mención. El señor Gerente General expresa que de acuerdo con la resolución del Directorio ha preparado un cuadro con todas las cifras que deben conocerse, para la resolución que debe expedir esta Junta, y en tal sentido expresa que por concepto de la reserva legal y facultativa y del superávit proveniente de la revalorización de activos, para un aumento de capital, en proporción a sus acciones, correspondiendo a los señores accionistas los siguientes valores: Compañía Acero del Pacífico S.A., (CAP), once millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro cueros sesenta y cinco centavos; Adela Investment Company, ocho millones ochocientos diecinueve mil noventa y cuatro cueros sesenta y nueve centavos; J.H.H. Inversiones S. Ltda., siete

mil millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve
 pesos treinta y seis centavos; Doctor Juan Alfredo Yiling-
 uerth Enquerico, seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos
 veintinueve pesos cuarenta y ocho centavos; Señor Er-
 nesto Algot Kruger, ciento treinta y nueve mil ciento vein-
 titres pesos noventa y ocho centavos. Total de la reserva
 legal y facultativa y del superávit proveniente de la
 revalorización de activos, de que la Junta puede disponer,
 veintiocho millones seiscientos ochenta y un mil seiscien-
 tos diecinueve pesos diecinueve centavos. El señor Gerente
 General continúa exponiendo que el aumento de capital o
 resoluciones sería como lo ha sugerido el Directorio, por
 veintiocho millones seiscientos mil pesos, totalmente
 suscrito y pagado en la siguiente forma: Compañía Aéreo
 del Pacífico S.A. (CAP) ciento dieciocho millones de cien
 mil pesos cada una pagados en la siguiente forma: por
 capitalización del superávit proveniente de la revaloriza-
 ción de activos, tres millones quinientos ochenta y ocho
 mil quinientos ochenta y dos pesos cincuenta y ocho
 centavos, por capitalización de la reserva legal un millón
 seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos tres pesos oc-
 tanta y tres centavos, por capitalización de la reserva
 facultativa ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos
 mil seiscientos trece pesos ochenta y nueve centavos, o
 sea un total de once millones ochocientos mil pesos, do-
 biando el cobramiento de su reserva facultativa actual que es
 de veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos
 ochenta y cinco centavos, cubriendo el saldo anterior de oc-

venta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos veinte y ocho centavos, para que el total de noventa y dos mil ochocientos trece pesos noventa y tres centavos permanezca en la cuenta de reservas para futuras capitalizaciones; Acola Investment Company, ochenta y siete acciones de cinco mil pesos cada una, pagadas en la siguiente forma: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos dos millones ochocientos treinta mil ochocientos seis pesos sesenta y cuatro centavos, por capitalización de la reserva legal un millón trescientos cinco mil noventa y dos pesos sesenta y siete centavos, por capitalización de la reserva facultativa cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos sesenta y nueve centavos, lo que es un total de ocho millones ochocientos mil pesos; y el cobrante de la reserva facultativa actual que alcanza a diecinueve mil noventa y cuatro pesos sesenta y nueve centavos se sumará al saldo anterior de veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesos sesenta y nueve centavos, para que el total de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos, permanezca en la cuenta de reservas para futuras capitalizaciones; J.H.E. Inversiones S. Ltda., setenta y dos acciones de cinco mil pesos cada una, pagadas en la siguiente forma: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte y seis pesos sesenta y nueve centavos, por capitalización de la reserva legal un millón ochenta y un mil ochocientos setenta

-9-

y ocho cueros sesenta y nueve centavos, por capitalización de la reserva facultativa tres millones novecientos treinta y ocho mil trescientos diez cueros noventa y ocho centavos, deducido tomarse la cantidad de once mil trescientos ochenta y tres cueros sesenta y cuatro centavos, para completar el valor total de siete millones doscientos mil cueros, del saldo a su favor en la cuenta de reserva destinada para futuras capitalizaciones que era de ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho cueros veintidós centavos y que queda reducida a sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro cueros sesenta y tres centavos; Doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo ocho acciones de cinco mil cueros cada una, pagadas en la siguiente forma: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete cueros sesenta y nueve centavos, por capitalización de la reserva legal ciento diez y ocho mil seiscientos cuarenta y seis cueros treinta y tres centavos, por capitalización de la reserva facultativa cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos cueros cuarenta y seis centavos, y por compensación de créditos la cantidad de once mil quinientos sesenta y tres cueros cincuenta y dos centavos, todo lo cual suma la cantidad de ochocientos mil cueros, este accionista continuando sin saldo a su favor en la cuenta reservas para futuras capitalizaciones; Ernesto Algeolt Kruger, una acción de cinco mil cueros, pagada en la siguiente forma: cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho cueros treinta y un centavo

vos, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos, veinte mil novecientos treinta y seis cueros siete centavos por capitalización de la reserva legal, y treinta y siete mil noventa y cinco cueros sesenta y dos centavos por capitalización de la reserva facultativa, o sea un total de diez mil cueros, y el sobrante de treinta y nueve mil ciento veintitres cueros noventa y ocho centavos de su reserva facultativa actual se cubrirá al saldo anterior en la cuenta de reserva destinada a futuras capitalizaciones de veintiocho mil cuatrocientos tres cueros sesenta y ocho centavos, quedando un saldo a su favor de sesenta y seis mil quinientos treinta y siete cueros sesenta y seis centavos, que se mantendrá en dicha cuenta de reservas para futuras capitalizaciones. Total: veintiocho millones novecientos mil cueros. En consecuencia, este aumento de capital de veintiocho millones novecientos mil cueros, se paga en la siguiente forma: ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho cueros noventa y un centavos por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; cuatro millones trescientos tres mil ciento cincuenta y siete cueros treinta y nueve centavos por capitalización de la reserva legal; quince millones novecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete cueros cincuenta y cuatro centavos por capitalización de la reserva facultativa; once mil trescientos ochentitres cueros ochentitres centavos, por capitalización de parte del sobrante de la reserva no utilizada en anteriores capitalizaciones y once mil quinientos setenta

-10-

y tres cueros cincuenta y dos centavos por compensación de créditos. Informa al señor Gerente General que, de acuerdo con lo anterior, la cuenta de reservas destinadas a futuras capitalizaciones que corresponde individualmente a cada accionista quedará con los siguientes saldos: Compañía Acero del Pacífico S.A. (CAP) noventa y dos mil seiscientos tres cueros noventa y tres centavos, Adela Investment Company cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete cueros cuarenta y ocho centavos, J.H.K. Inversiones C. Ltda. setenta y cuatro mil sesenta y cuatro cueros sesenta y tres centavos, señor Ernesto Altgelt Hrugez sesenta y siete mil quinientos treinta y siete cueros sesenta y siete seis centavos. Total: diecisiete ochenta y un mil ciento ochenta y tres cueros setenta centavos. Los señores accionistas de esta Compañía, uno por su derecho personal y los otros por la interpuesta persona de sus representantes, por unanimidad absoluta y total, expresan su conformidad a la expedición del señor Gerente General, lo mismo que al procedimiento a adoptarse, con el que están de acuerdo, sin que tengan lugar a reclamo de ninguna naturaleza. El señor Presidente somete a consideración y resolución de la Junta, la proposición concreta que ha sido planteada por el Directorio y cuocuenta detallada en la expedición del señor Gerente General, por lo cual dispone que el señor Secretario recoja la respectiva votación. Una vez recogida la votación, por el señor Secretario, se concluye que la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos de todos los concurrentes a la sesión que representan la totalidad

del capital pagado de la Compañía, resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de veintiocho millones seiscientos mil cueros, mediante la creación de doscientos ochenta y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien mil cueros cada una, las cuales serán pagadas en la siguiente forma: ocho millones seiscientos treinta y seis mil ciento veintisiete cueros noventa y un centavos, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; cuatro millones trecientos tres mil ciento cincuenta y siete cueros treinta y nueve centavos por capitalización de la reserva legal; quince millones seiscientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete cueros cincuenta y cuatro centavos, por capitalización de la reserva facultativa; once mil trecientos ochenta y tres cueros sesenta y cuatro centavos, por capitalización de parte del sobrante de la reserva no utilizada en anteriores capitalizaciones y once mil quinientos sesenta y tres cueros cincuenta y dos centavos por compensación de pérdidas, todo con el detalle que consta de los expedientes del señor Gerente General, y a la cual dieren en conformidad todos los presentes, disponiendo, igualmente, que se acrediten a los respectivos cuentas especiales, a nombre de cada uno de los accionistas interesados, las fracciones de la reserva facultativa que no han sido capitalizadas, con la resolución de que tales valores no pueden ser retirados por los accionistas, sino que serán utilizados siempre para nuevos aumentos de capital. En consecuencia, la Junta acuerda elevar el capital social pagado de la Compañía

-11-

en veintiocho millones ochocientos mil sueros, estableciéndose por tanto en la cifra total de noventa millones cuatrocientos mil sueros, dividido en novecientos cuatro acciones ordinarias y nominativas de cien mil sueros cada una y autorizar a los representantes legales de la Compañía, para que una vez emitidos los títulos de las nuevas acciones, sean éstos entregados a sus propietarios.- Los accionistas de la Compañía, ya personalmente, ya por medio de sus representantes, por haber suscrito ellos la totalidad del aumento de capital acordado, renuncian a la publicación por la Prensa, del aviso referente a este aumento de capital, y además, en los casos en que hubiere lugar, los accionistas renuncian expresamente su derecho a cualquier diferencia en la suscripción, concediéndola en favor de aquellos que la han tomado, todo por acuerdo y con la aprobación unánime. El señor Presidente expresa que por la redacción anteriormente acordada, y tal como consta en los puntos a tratarse en esta sesión, debe procederse a la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, cuyo primer párrafo deberá decir: "El capital de la compañía será de noventa millones cuatrocientos mil sueros, representando novecientos cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cien mil sueros cada una". En el segundo párrafo del mismo Artículo Cuarto cambiar las palabras "ochocientos dieciocho" por "novecientos cuatro". En lo demás, el Artículo seguirá con la misma redacción actual. En consideración las reformas del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, con la redacción pro-

puesta por el señor Presidente, la Junta las aprueba por unanimidad de votos. En atención a todo lo acordado en esta Junta, ella resuelve, además, autorizar al señor Gerente General para que prosiga a efectuar de inmediato los movimientos contables que deben efectuarse en conformidad a las resoluciones adoptadas y autorizar a los señores Presidente y Gerente General, copia y suficientemente, para obtener todas las autorizaciones y para que realicen todos los trámites conducentes a la celebración de la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos, para cuya suscripción, quedan plenamente autorizados, y a su aprobación, registro y publicación, en orden a que el aumento de capital acordado quede definitivamente legalizado. No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente concede el receso necesario para la redacción de la presente Acta. Reinstituida la sesión, con la asistencia de las mismas personas que han concurrido a ella durante todo su desarrollo, se da lectura a la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las dos y treinta de la tarde.- (firmado) J.A. Illingworth D.- Presidente.- (firmado) P. Gario G.- Gerente General-Secretario.- (firmado) G. Illingworth D.- (firmado) U. Polichn.- (firmado) D. Amador D.- (firmado) E. Altgelt H.- En fiel copia del original - que se fue presentada y que luego devolví a los intercedidos.- " AGRIAS NACIONALES DEL DESUEN S. A. (ANDES).- Oroyaquil, Marzo cuatro de mil novecientos veinte y siete.- Señor Doctor Juan Alfredo Illingworth -

-12-

Baquerino, Guayaquil.- No es sumamente grato comunicar a usted que el directorio de la compañía AGRARIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEO), en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de elegir a usted Presidente de ella, por un período de tres años, con las atribuciones y deberes que establece la Ley y los Estatutos Sociales. De acuerdo al Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siempre conjuntamente con el Gerente General de ella.- Los títulos que mencionan los datos de la Compañía son los siguientes: a) Escritura celebrada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauce el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; b) Escritura celebrada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauce el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; c) Escritura celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el diez de abril de mil novecientos sesenta y siete; d) Escritura celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledezma, el quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; e) Escritura celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledezma, el diez de ju-

nie de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.- Atentamente, (firmado) Fernando Gamio O.,
Fernando
Ingeniero/Gamio Gutiérrez, Gerente General.- Acepto el cargo de Presidente de ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A. (ANEDO).- Guayaquil, marzo cuatro de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) Juan A. Illingworth O., Doctor Juan Alfredo Illingworth Daguerre.- Queda inscrito este Memorandum de fajas seis mil ciento sesenta y seis a seis mil ciento sesenta y siete, número un mil dieciséis del Registro Mercantil y anulado bajo el número cinco mil ochocientos ochenta y uno del Repertorio.- Archívense los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil, (firmado) Doctor H. Alfvar A., Abogado Doctor Miguel Alfvar Andrade , Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- " ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.(ANEDO).- Guayaquil, Dieciocho veinte de mil novecientos ochenta y seis.- Cofre Ingeniero Fernando Gamio Gutiérrez, Guayaquil.- Me es sumamente grato comunicar a usted que el Directorio de la Compañía Acerías Nacionales del Ecuador S.A. (ANEDO), en sesión celebrada el diez y siete del actual, tuvo el acierto de designar a usted Gerente General de ella, por un período de tres años, con las atribuciones y deberes que señala la Ley y los Estatutos Sociales.- De acuerdo al Artículo Trigésimo quinto de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representa-

ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siempre conjuntamente con el Presidente de ella.- Los títulos que contienen los Estatutos de la Compañía son los siguientes: a) Escritura celebrada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arango el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; b) Escritura celebrada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arango el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; c) Escritura celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el diez de abril de mil novecientos sesenta y siete; d) Escritura celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falco-
 ni Ledezma, el quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; e) Escritura celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falco-
 ni Ledezma, el diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.- Atentamen-
 te, (firmado) Juan A. Illingworth D., Doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerico, Presidente.- Acepto el cargo de Corrento General de AERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A. (ANEDC).- Guayaquil, diciembre veinte de mil novecien-

tos setenta y seis.- (firmado) Fernando Garrio O.- In-
geniero Fernando Garrio Outidrean.- Queda inscrito es-
te nombramiento de fojas veinte y ocho mil trescien-
tos cuarenta y seis, a veinte y ocho mil trescientos
cuarenta y siete, número cinco mil setecientos veinte y
ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número vein-
te mil trescientos cuarenta y nueve del Expositorio.-
Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Na-
cional.- Guayaquil, a veinte y nueve de diciembre de mil
novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil,
(firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Mi-
guel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil.- (Hay un sello que se lee: Registro Mer-
cantil, Cantón Guayaquil)-.- En fiel transcripción
de los originales que se fueron presentados, los mismos
que una vez insertados en esta escritura los devolví a
los interesados.- El presente contrato se encuentra
exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Cu-
pro número setecientos treinta y tres (733), de vein-
te y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y
cinco, publicando en el Registro Oficial número ochocien-
tos setenta y ocho (878), de Agosto veinte y nueve de mil
novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores o-
tergantes se ratificaron en el contenido de la minuta
inserta; y, habiéndolos leído yo, el Notario, esta es-
critura, en alta voz, de principio a fin, en presen-
cia de los mencionados señores otorgantes, quienes
la aprobaron en todas sus partes; y, en tal virtud, la

-14-

suscribiere en unidad de coto, con el suscrito Notario Público, de lo que doy fe.- (firmado) J.A. Illingworth D.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete.- Cédula Tributaria número cero cero cero doscientos doce.- R.U.C. 0990001340001.- (firmado) Fernando Gamio G.- Pasaporte chileno número doscientos setenta y siete - setenta y seis.- Cédula Tributaria número cero ocho mil ochocientos noventa y siete.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- " SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- RESOLUCION NUMERO siete mil novecientos ocho.- NICOLAS CASSIS USCOCOVICH, INTENDENTE DE COMPAÑIAS.- En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución número seis mil cincuenta y tres de veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis; C O N S I D E R A N D O: que el Ing. Fernando Gamio Gutiérrez, Gerente General de la compañía anónima denominada ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEO) ha solicitado la autorización para capitalizar el superavit proveniente de la revalorización de los terrenos y edificios de su propiedad por la cantidad de ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento veinte y siete cueros, noventa y un centavos; que se ha presentado copia de la autorización concedida por el Ministerio de Finanzas constante del Oficio número nueve mil novecientos treinta y cuatro de dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y los demás datos y documentos requeridos por el Art. segundo del Reglamento para capitali-

sar el superavit proveniente de la revalorización de activos fijos expedido por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución número seis mil cuatrocientos diecinueve de tres de junio de mil novecientos setenta y siete publicada en el Registro Oficial número treccientos cincuenta y cinco de diez de junio del mismo año; que los Departamentos Legal y de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, han presentado informes favorables a la autorización que se solicita, en los cuales se afirma que la compañía anónima ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC) ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios; R E S U L T A: ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la compañía anónima ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC) para que capitalice el superavit proveniente de la revalorización de sus terrenos y edificios hasta por la cantidad de ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ciento veinte y siete sucres, noventa y un centavos.- ARTICULO SEGUNDO.- La capitalización que se autoriza servirá para pagar el aumento de capital que haya resuelto o resuelva la Junta General de Accionistas de la compañía anónima ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC).- COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Nicolás Canisio Vuccecovich, Intendente de Compañías, Intendente de Compañías.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Canisio Vuccecovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil a los veintinueve

días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.- (firmado) J. M. Palau Ostafiza, José María Palau Ostafiza, SECRETARIO.- Res. cinco mil novecientos ocho. JS/vv. Dto. veinte y nueve /setenta y siete "-

" REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO cinco ciento sesenta y cuatro.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN U-

SO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo número novecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, el Acuerdo número seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis; y, VISTOS los Decretos Supremos número novecientos setenta y cuatro, del treinta de

junio de mil novecientos setenta y uno y novecientos-~~A~~ de dos de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y la documentación presentadas.- R D S U E L -

V E: AUTORIZAR a las personas jurídicas : ADELA INVESTMENT COMPANY de Luxemburgo y COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO S.A. de nacionalidad Chilena, para que con cargo a capitalización de Reservas Legales, y Facultativas, y por superavit para revalorización de activos inviertan en sus equivalentes a dólares norteamericanos las sumas de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 8'700.000,00) y ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 11'800.000,00) respectivamente , en el aumento de capital social acordado por la Junta General de Accionistas realizada el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete de la Compañia

ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC) de la cual son socios. La Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC) con el proyectado aumento, tendrá un capital social de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (\$.,. 90'400.000.-) y continuará siendo empresa EXTRANJERA, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.- COMUNIQUESE, DADO, en Guayaquil, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Fco. Sudres R., Ing. Francisco Sudres Rodríguez.- CGV.mog.- (Hay un sello)".- Testados: siete-o.- No Valen.- Enmendados: Sírvasse-(8'8'800.000,00)-los-criterios-en-cifras-doscientos-definitivamente-illingworth-sesenta-superavit.- Entrelíneados: EXTRAORDINARIA-Fernando.- VALEN.- Enmendados: original-original.- Entrelíneados de la compañía.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta . TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Certifico : que con fecha de hoy, y en cumplimiento

to de la Resolución No. 8.632 dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el cuatro de Julio del presente año, - queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía Anónima denominada "ACERIAS NACIONALES" DEL ECUADOR S. A. (ANDEC)*, de fojas 7.009 a 7.039, Número 482 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el número 14.832 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos sesenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 1.944; 12.666; y, 2.697 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cuatro, mil novecientos sesenta i cinco y mil novecientos sesenta i siete, respectivamente; y, a fojas 4.333, 4.886 y 7.292 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de los años mil novecientos sesenta i cuatro, mil novecientos sesenta i seis y mil novecientos sesenta i siete, en su orden, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos sesenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente -

de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos setenta y o -
cho.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
ABOGADO HECTOR RIBUEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

En esta fecha he tomado nota y al margen de la matriz de
treinta y uno de enero de enero de mil novecientos sesenticuatro
y treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a que
se refiere el presente testimonio, de la Reforma de Estatutos
y aumento de capital contenidos en el mismo.-Guayaquil
doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.-----



[Signature]
Dr. Gonzalo Moreno
NOTARIO TERCERO

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura
pública correspondiente, por resolución número ocho seis -
tres dos de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de
la aprobación del aumento de capital y de la reforma de esta
tutos de la compañía a que se refiere el testimonio de la es
critura pública que antecede.- Guayaquil, catorce de julio
de mil novecientos setenta y ocho.-



[Signature]
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Segundo del Cantón Guayaquil

Doyle: que

el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima Agencias Generales del Ecuador S.A. (Indec), constante en la copia que antecede, ha sido aprobada mediante Resolución número 8632 del señor Intendente de Compañías de fecha cuatro del mes que decurre, de lo que tomé nota al margen de la muestra de las escrituras de fechas 15 de julio de 1974, 10 de junio de 1976, 30 de mayo de 1977 y 18 de mayo de 1978.

Guayaquil, 17 de julio de 1978.

[Firma]

